

49.054/05. Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca sobre incoación de expediente de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la siguiente finca urbana en la ciudad de Cuenca:

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha acordado iniciar expediente de investigación acerca de la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado, respecto de la siguiente finca urbana, en la ciudad de Cuenca:

Situada en la Calle San Martín «C» n.º 5, con una superficie de suelo de 26 m², cuya referencia catastral es 4469706WK7346G0001DX. Y linda por el Norte: C/ San Martín «C» 3; Sur, finca C/ San Martín «C» 11; Este, C/ San Martín «C» 1 y Oeste, C/ San Martín «C» n.º 9 y 11.

Lo que en aplicación del artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se pone en conocimiento de todos aquellos afectados por este expediente para que, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al que concluya el término de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuenca, aleguen ante esta Delegación lo que convenga a su derecho acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones; de acuerdo con los artículos 20 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado aprobado por Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre (RPE), en cuanto no se opone a la regulación establecida por la citada Ley 33/2003.

Cuenca, 20 de septiembre de 2005.—La Delegada Economía y Hacienda, M.ª Antonia Guardia Lledó.

49.635/05. Edicto de la Delegación de Economía y Hacienda de Madrid por el que se comunica la internación de inscribir en el Registro de la Propiedad, en base a lo establecido en el apartado 3 del artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la certificación de esta Delegación de 16 de agosto de 2005 del siguiente tenor literal.

Con fecha 31 de mayo de 2005 la señora Directora General de Patrimonio del Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

«Expediente de investigación patrimonial en relación con la parcela urbana con referencia catastral 6098704VK2769N0001GX, antigua parcela rústica 72 del polígono 7, del término municipal de Majadahonda (Madrid).

Visto el expediente de investigación tramitado por la Delegación de Economía y Hacienda en Madrid relativo a la presunta titularidad estatal del inmueble arriba citado resulta de los antecedentes que:

1. Mediante escrito dirigido a la Dirección General de Patrimonio del Estado de fecha 17 de julio de 2002, doña Pilar de la Torre Campo manifestó que conocía la existencia de una parcela en el municipio de Majadahonda, con una superficie catastral de 36.791 m², que se correspondía con la parcela 72 del polígono 7 de dicho municipio y que pudiera corresponder al Estado, por caducidad de la concesión administrativa otorgada el 30 de marzo de 1927 a la sociedad anónima Radiar, que figuraba como titular registral de fincas n.º 3.047, 3.052 y 2.836 del Registro de la Propiedad de Majadahonda. Consta en el expediente que con fecha 29 de enero de 2004, doña Pilar de la Torre Campo, realizó el depósito previsto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre.

2. De la documentación catastral y registral que consta en el expediente se identifica el objeto de la investigación como la antigua parcela rústica 72 del polígono 7, actualmente parcela urbana con referencia catastral 6098704VK2769N0001GX, situada en el término municipal de Majadahonda, incluida en el Plan parcial Valle de la Mina, con una superficie de 36.792 m². Dicho terreno se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Majadahonda, correspondiéndose con las fincas registrales 3.047, 3.052 y 2.836 a nombre de Radiar, S. A.,

que las adquirió con el fin de alojar instalaciones con las que dar el servicio público de radiotelegrafía internacional, que le fue concedido. Dichas fincas figuran con la siguiente descripción:

Finca n.º 2.836, de 10.832 m², al sitio denominado del Cristo. Adquirida mediante escritura de compraventa de 15 de mayo de 1929.

Finca n.º 3.047, de 9.104 m², al sitio Camino del Cristo o Corralero. Adquirida mediante escritura de compraventa de 6 de julio de 1928.

Finca n.º 3.052, de 5.134 m², al sitio de la Ermita del Cristo. Adquirida mediante escritura de compraventa de 14 de diciembre de 1928.

3. Consta en la documentación aportada al expediente lo siguiente:

La Sociedad Anónima Radio Argentina, S. A. (Radiar), que se constituyó mediante escritura otorgada en Buenos Aires el 31 de agosto de 1927, obtuvo del Estado Español mediante Real Decreto-Ley número 604, de 30 de marzo de 1927, la concesión del servicio público de comunicación radiotelegráfica de carácter internacional entre España y Argentina. La concesión se otorgó por un plazo de veinticuatro años, estableciéndose en su artículo único, condición 16, que a la terminación de la misma «todas las instalaciones en España de la Sociedad concesionaria, pasarán a ser propiedad del Estado, sin indemnización alguna».

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1953 (Boletín Oficial del 11 de mismo mes) se autoriza a la empresa Compañía Internacional Radio Española, S. A. (CIRESA) para explotar las comunicaciones radio-eléctricas establecidas en ese momento, por acuerdo provisional, entre los Servicios españoles y Radio Argentina, entre otras. El Decreto, cuyo desarrollo se prevé mediante un Reglamento posterior, limita la autorización a un plazo de veinticinco años y, en su artículo 2.º establece que «el Estado aporta a la explotación que por el presente Decreto se concede a la Compañía Internacional Radio Española, S. A., las instalaciones y elementos que al mismo revirtieron en 1 abril 1952, procedentes de la caducidad de Radiar, S. A.».

El Reglamento de desarrollo del mencionado Decreto, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de junio de 1953, con las adiciones hechas por la orden de 24 de noviembre del mismo año, establece que «para el supuesto de rescate, el Estado recuperará la plena propiedad y disposición de los terrenos y edificios que se hubieren aportado, conforme a lo previsto en el Decreto de concesión de 5 de febrero de 1953».

Mediante Decreto número 2335/1961, de 30 de noviembre, se crea la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) como sociedad anónima cuyas acciones posee en su totalidad el Instituto Nacional de Industria (INI). De acuerdo con el artículo 1.º del mencionado Decreto, en dicha sociedad se integran, en otras, la Compañía Internacional Radio Española, S. A.

Mediante escritura pública de 31 de octubre de 1962, otorgada ante el Notario de Madrid D. Alfonso de Miguel y Martínez de Tejada por los representantes del Instituto Nacional de Industria y de CIRESA, se da efectividad al Decreto 2335/1961 mediante la disolución de CIRESA y la constitución de ENTEL. Como complemento y aclaración de los balances de las Sociedades fusionadas, se reproducen las escrituras de los bienes inmuebles que aporta CIRESA, entre los que no se encuentran las fincas registrales a que se hace mención en el punto 3, limitándose la aportación, en el municipio de Majadahonda, a la que se describe como «finca número 3.157 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, inscrita en el tomo 619, libro 54 de Majadahonda, folio 40, inscripción 4.º».

Finalmente, el Decreto 3585/70, de 21 de diciembre, que reorganiza los Servicios de Telecomunicación del Estado establece en su artículo 2.º la extinción de la concesión otorgada a CIRESA en 1953, siendo de aplicación lo previsto en el Reglamento de 30 de junio de 1953, artículo 25, sobre la recuperación de la propiedad de los terrenos por el Estado Español en el caso de rescate.

4. Con fecha 23 de septiembre de 2002, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales remite un informe de 27 de septiembre de 2002, al que se acompaña diversa documentación interna de ENTEL y del INI en la que se hace referencia a que estas fincas registrales no formaron

parte del patrimonio traspasado por CIRESA a ENTEL, y se confirma que las mismas se integraron en el Patrimonio del Estado tras caducar la concesión a RADIAR, y que el uso de tales terrenos pasó de CIRESA a ENTEL, que los utilizó hasta que unificó los servicios de sus Estaciones emisoras y receptoras en los centros de Aranjuez y Alcobendas, todo ello con anterioridad al año 1970.

5. Con fecha 26 de agosto de 2002, la Subdirección General del Patrimonio del Estado remite oficio al Registro de la Propiedad núm. 2 de Majadahonda, comunicando la iniciación de diligencias previas de investigación con relación a la parcela en cuestión, y solicitando la comunicación a esa Subdirección de cualquier solicitud registral que se presentase en relación a dicha parcela.

6. El Registrador de la Propiedad núm. 2 de Majadahonda informó el 6 de septiembre de 2002: «que las fincas registrales 3.047, 3.052 y 2.836 están inscritas a favor de la Sociedad Radio Argentina, S. A., sin que conste en su historial registral ningún derecho a favor del Estado»; que ha sido solicitada inscripción de la finca por un particular que aportaba al efecto «copia de la escritura otorgada el 13 de mayo de 2002 en ... Buenos Aires... por la que Roberto Nicasio Lobos confiere poder especial a favor de Miguel Ángel Matatagui Zapico, y en el que, por disolución y liquidación de la sociedad Radio Argentina, S. A., se adjudica al citado señor Roberto Nicasio Lobos la finca registral n.º 3.047 del municipio de Majadahonda, Sección C, al paraje Camino del Cristo, la finca registral 3.052 del municipio de Majadahonda, Sección C, sitio Ermita del Cristo, y la finca registral 2.836 del municipio de Majadahonda, Sección C, sitio El Cristo»; y que se denegó la inscripción por defecto insubsanable consistente en que «el documento presentado es un poder, y los poderes no se inscriben en el Registro de la Propiedad. Tampoco, en su caso puede inscribirse la adjudicación a favor de poderdante, puesto que para ello debe aportarse la escritura de liquidación de la sociedad Radio Argentina debidamente inscrita en el Registro Mercantil».

7. Con fecha 26 de marzo de 2003, la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado emite informe relativo a diversas cuestiones planteadas con anterioridad al inicio formal del expediente de investigación, considerando procedente llevar a cabo la incorporación de los terrenos tras la tramitación de un procedimiento investigador.

8. Con fecha 21 de abril de 2003 esta Dirección General acordó la iniciación de expediente de investigación patrimonial sobre la propiedad de la parcela catastral 6098704VK2769N0001GX (antigua parcela rústica 72 del polígono 7), del término municipal de Majadahonda, en Madrid.

9. Se han cumplimentado los trámites previstos en los artículos 20 a 26 del Reglamento aprobado por el Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre, resultando de los mismos que, previa la oportuna publicación de anuncios en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Madrid con fechas 4 y 22 de agosto de 2003 respectivamente, y tras su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo reglamentario, no se han presentado alegaciones por persona alguna interesada en el expediente durante el trámite de audiencia.

10. Consta en el expediente certificación descriptiva y gráfica de la Gerencia Territorial del Catastro, en la que la parcela investigada figura con referencia catastral 6098704VK2769N0001GX, una superficie de suelo de 36.792 m², y con titularidad catastral a nombre de Radio Argentina, S. A.

11. Se notificó la tramitación del expediente el 19 de noviembre de 2003, al Ayuntamiento de Majadahonda, para que se considerase al Estado como interesado en el desarrollo del Plan Parcial Valle de la Mina.

12. La Abogacía del Estado en Madrid en informe de 26 de enero de 2004, consideró conveniente la realización de nuevas actuaciones.

13. Con fecha 5 de febrero de 2004 se solicitó información al Ayuntamiento sobre el Plan Parcial, si se había constituido Junta de compensación y si, en relación a la parcela investigada, había comparecido como interesada alguna persona distinta del Estado. Mediante oficio de la misma fecha se le requirió información sobre si había sido satisfecho el Impuesto de Bienes Inmuebles. No consta que el Ayuntamiento haya contestado a ninguna de las solicitudes de información.

14. La Abogacía del Estado en Madrid, en informe de 24 de junio de 2004, reiteró la conveniencia de volver